

## Trasgenicos en la Ley De Defensa del Consumidor y en la Ley de Agroquímicos de Córdoba

Gabriel Andrada<sup>1</sup> y Virginia Pedraza<sup>2</sup>

Exposición realizada en el marco del proyecto “Carta Abierta Córdoba” el 29 de abril del 2009 en la charla “La contra ley de Monsanto y Soberanía Alimentaría. Resistencia al modelo de monocultivo agro exportador”.

- **Introducción - Transgénicos y Agroquímicos.**
- **Etiquetado de los alimentos derivados de transgénicos - Ley 24.240 de Usuarios y Consumidores (el nuevo Art. 52. bis).**
- **Agroquímicos - Ley Provincial de Productos Químicos o Biológicos de uso Agropecuario N° 9164 y Decreto 132/05 Anexo 1 Reglamentación de Agroquímicos en su Art. 25.**
- **Investigación de la Clínica Jurídica de CEDHA.**

### **1- Introducción**

#### **Alimentos Transgénicos**

En el afán de mejorar los rendimientos de los cultivos dada la necesidad por la crisis alimentaría global, los científicos desarrollaron especies modificadas en su ADN de vegetales, que son más resistentes que aquellos surgidos de modo espontáneo por la naturaleza, con la incorporación de diferente material genético de otras especies, estos son los denominados alimentos transgénicos o modificados genéticamente.

En principio, su origen está dado con el fin de contribuir a la lucha contra el hambre y la pobreza, ofreciendo productos más baratos y agradables a los consumidores<sup>3</sup>.

Con el correr de los años y con la expansión de estos productos, se dio la necesidad de corroborar la veracidad de estas afirmaciones:

*a) La utilización de menos plaguicidas para los cultivos:* los estudios demostraron que, si bien se redujo la utilización de agroquímicos de uso en la siembra tradicional, la implementación de plaguicidas y fungicidas nuevos como el glifosato y el endulfosfan, que son los compuestos de los agroquímicos Monsanto, provocaron mayores daños y son de un riesgo agravado, tanto al ambiente como a la salud de la población en su conjunto.-

*b) Rendimientos más altos en las siembras:* los científicos pudieron demostrar que las variedades híbridas, principalmente de la soja, no tiene mayor rendimiento ni producción que la no modificada genéticamente, sino que, por el contrario, la productividad suele ser menor y ciertas veces equivalente a la tradicional.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Coordinar Programa CEDHA Clínica Jurídica.

<sup>2</sup> Integrante Clínica Jurídica.

<sup>3</sup> Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Biotecnológicas en Agricultura (ISAAA, siglas en inglés)

<sup>4</sup> Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA – siglas en ingles)

Otra problemática importante que surge de la mano de la implantación de estos alimentos modificados genéticamente, es la incidencia que la elaboración industrial y la comercialización de estos productos, tiene en el mercado a los consumidores. -

## **2- Etiquetado de los alimentos derivados de transgénicos - Ley 24.240 de Usuarios y Consumidores**

Uno de los derechos consagrados en la Constitución Nacional en su art. 42 a los usuarios y consumidores es el de acceso a una “a una información adecuada y veraz”, que también se plasma en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, en su art. 10 que menciona el contenido de la información mínima que debe acompañar a cada producto.

Dentro de este derecho, está comprendida la necesidad de incorporar dentro de esta documentación el contenido del producto, las contraindicaciones del mismo y las recomendaciones del fabricante, como así también se puede agregar información adicional.



La misma ley, en sus artículos 52 bis, en combinación con el Art.- 47 en su inc. B, en su reforma por la ley 26.361, contempla la indemnización que deberá otorgarse al damnificado, por parte de vendedores y proveedores responsables de modo solidario, por el incumplimiento de los requisitos legales y contractuales surgido de la relación de consumo.-

Dentro de la temática específica relacionada a los alimentos transgénicos, es deber de los

productores, proveedores y vendedores de informar de modo veraz, como así lo determina nuestra Constitución Nacional, la composición y contenido del producto, sino incurriría en incumplimiento de los requisitos legales de la ley 24.240, los que daría lugar a la indemnización por el daño punitivo, vía habilitada por el Art. 52 bis.

## **3- Agroquímicos - Ley Provincial de Productos Químicos o Biológicos de uso Agropecuario N° 9164 y Decreto 132/05 Anexo 1 Reglamentación de Agroquímicos en su Art. 25**

Aclarado el punto de que el cultivo de los alimentos modificados genéticamente no disminuye, sino que agrava el impacto de la utilización de agroquímicos en el ambiente y en la salud de la población, nos compete señalar que no existe legislación nacional que regule esta situación, y que en el ámbito provincial si se ha legislado, aunque de modo sucinto.

Dentro de un anexo de la reglamentación de la ley provincial, encontramos como relevante, en relación a la protección a la persona humana y a los eventuales daños que deberían evitarse por la utilización de estos productos peligrosos, el Art. 25 de la

misma, que habilita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba a *gestionar*, frente al SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) la exclusión de la nómina de productos autorizados, pudiendo también adoptar medidas de resguardo y preservación de las personas, el ambiente, flora, fauna o bienes de terceros.-

#### **4- Investigación de la Clínica Jurídica de CEDHA**

Desde finales del año 2008 la Fundación CEDHA es parte del grupo Combate Monsanto es un conjunto de organizaciones a nivel internacional, la cual CEDHA este año comenzó a ser parte como ONG del interior de Argentina. Este grupo constituye una plataforma para poder realizar actividades coordinadas los objetivos que persigue Grupo Combate Monsanto Argentina son:

En primer lugar difusión de Información sobre Monsanto con la difusión del documental “El Mundo según Monsanto”.

El segundo es, difundir los perjuicios que produce, el glifosato componente principal del Roundup , el principal producto distribuido por la compañía.

Como ultimo objetivo , es exigir el eco etiquetado de los alimentos que están hecho a base de Organismos Genéticamente Modificados (OGM).

Desde la fundación, se originó la iniciativa de realizar una investigación sobre la problemática de la producción de alimentos transgénicos en la Provincia de Córdoba y sus repercusiones en la salud de las personas que colindan con estos sembradíos. Actualmente, en nuestra organización, estamos iniciando la etapa de detectar las poblaciones más afectadas y tomar contacto con las mismas.

#### **Bibliografía**

- Agricultura y Alimentos ¿Quién se beneficia con los cultivos transgénicos?. Resumen ejecutivo. Amigos de la Tierra . autores Juan Lopez Villar. Hill Freese, Adrian Bebb, Nimmo Bassey, Carmen Amándola y Marcelo Ferreira. Enero 2007.
- Global Status of Commercialized Trasgenic Crops 2003 ISAAA Brief N° 3. C. James . 2004.
- Ley 9.164 “Productos Químicos o Biológico de Uso Agropecuario”.
- Ley 24.240 “Defensa de Usuarios y Consumidores”.